

RESOLUCIÓN 158-2026**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181, números 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial disponen que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar las políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios del sistema de justicia;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“(...) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población (...)”*;
- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 264, número 8, letras a, b, c y e, del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales; determinar el número de jueces necesarios, previo el informe técnico correspondiente; establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Penales, Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, Salas de las Cortes Provinciales, de acuerdo a la necesidad del servicio de la Función Judicial. Asimismo, preceptúa que le corresponde al Pleno: *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización,*

funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);

- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos prescribe: “**Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente.** Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 053-2014, de 07 de abril de 2014, resolvió: “**APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, resolvió: “**IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, resolvió: “**APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 112-2020, de 19 de octubre de 2020, resolvió: “**EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN MANABÍ Y REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021, resolvió: “**IMPLEMENTAR EL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 251-2022, de 18 de octubre de 2022, resolvió: “**LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE CARCHI**”;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNGP-2026-5191-M, de 30 de junio de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Procesal remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la actualización al Informe Técnico para: «(...) LA

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL DENOMINADO “POOL DE JUECES” EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES: TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI / SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CARCHI»; así como el proyecto de Resolución para: “(...) APROBAR LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CARCHI Y DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI, BAJO LA MODALIDAD DE POOL DE JUECES”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5013-M, de 23 de julio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNGP-2026-5191-M, de 30 de junio de 2026, que contiene el Informe Técnico correspondiente, suscritos por la Dirección Nacional de Gestión Procesal; así como también el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0752-M, de 06 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 264, números 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CARCHI Y DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI, BAJO LA MODALIDAD DE POOL DE JUECES

Artículo 1.- Implementación del sistema de pool de jueces: Aprobar la conformación y funcionamiento del sistema de pool de jueces en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi y en el Tribunal de Garantías Penales de Tulcán, provincia del Carchi; con fundamento en el informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitido mediante Memorando Nro. CJ-DNGP-2026-5191-M, de 30 de junio de 2026.

Artículo 2.- Conocimiento de causas en trámite: Las causas que se encuentren en conocimiento de las y los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi y del Tribunal de Garantías Penales de Tulcán, provincia del Carchi, bajo el sistema de tribunal fijo, seguirán tramitándose bajo el mismo sistema hasta su culminación.

Artículo 3.- Conocimiento de nuevas causas: Las causas nuevas que ingresen por sorteo a la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi y al Tribunal de Garantías Penales de Tulcán, provincia del Carchi, una vez que el sistema de sorteos bajo la modalidad de pool de jueces se implemente, serán conocidas por un tribunal que se conformará mediante sorteo entre las juezas y jueces que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1 del Código Orgánico de la Función Judicial. Una vez conformado el tribunal, mediante sorteo se designará a la Jueza o Juez ponente, quien lo presidirá.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Gestión Procesal coordinará con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Nacional de Talento Humano todas las acciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el término de treinta (30) días, contados desde la publicación de la presente Resolución, ejecutará las acciones que correspondan, a fin de poner en producción el sistema de sorteos bajo la modalidad de pool de jueces en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi y en el Tribunal de Garantías Penales de Tulcán, provincia del Carchi.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese en todas sus partes la Resolución 251-2022, de 18 de octubre de 2022, que aprueba *“LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES FIJOS EN LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE CARCHI”*.

SEGUNDA.- Deróguese todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Comunicación Social y de la Dirección Provincial del Carchi del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección Provincial del Carchi del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión de la presente Resolución.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web institucional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 109-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el cuatro de agosto de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JDV
----------------	-----